GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 322 **DE 2022**

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Señora **YULIETH ALEXANDRA CONTRERAS PEREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía **No.1.065.563.050** expedida en Valledupar, con título **"TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL",** Otorgado por **EI SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el día 21 de Diciembre del **2021**, con registro # 65378943 - ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Señora **YULIETH ALEXANDRA CONTRERAS PEREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.065.563.050** expedida en Valledupar, en los **campos de acción**: Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, Apoyo en Actividades Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero.**

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

22 MAR. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública
Reviso: Alberto Angulo Izquierdo- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07